

# NOTA DE RÉGIMEN INTERNO

## Participación del personal docente e investigador de la Universidad de Jaén en los contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (L.O.U.)

El Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad, Emprendimiento y Universidad Digital de la Universidad de Jaén a través de la presente nota de régimen interno deja constancia del acuerdo adoptado en el Consejo de Dirección de la Universidad de Jaén, con fecha de 14 de marzo de 2023, en relación a la participación del personal docente e investigador de la Universidad de Jaén en los contratos del artículo 83 de la L.O.U., estableciendo lo siguiente:

**PRIMERO:** Podrá actuar en calidad de **investigador principal** en los contratos del artículo 83 de la LOU, el personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Jaén.

**SEGUNDO:** Podrá formar **parte del equipo de trabajo** en un contrato del 83 de la LOU:

1. El PDI a que hacer referencia el apartado PRIMERO.
2. Los profesores asociados. Éstos deberán aportar la autorización por parte de la entidad en la que desempeñen su puesto de trabajo principal.
3. Los profesores eméritos, siempre que esté en vigor su nombramiento. Habrán de aportar el nombramiento como profesor emérito.

En todo caso, el PDI cesará en su calidad de IP, o en su calidad de colaborador en el momento en que cese su relación funcional o contractual con la Universidad de Jaén.

Todo ello, sin perjuicio de la participación como miembro del equipo de trabajo, del personal establecido en el Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico y artístico (Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de diciembre de 2009), siendo la finalidad de esta nota de régimen interno, establecer qué tipología de PDI de la Universidad de Jaén puede figurar como investigador principal y qué tipología de PDI de la Universidad de Jaén podrá colaborar como integrante del equipo de trabajo, en los contratos de prestación de servicios de I+D+I regulados en el artículo 83 de la LOU.

Fdo. Pedro Jesús Pérez Higuera

Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad, Emprendimiento y Universidad Digital